

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no adelantando sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Puigcerdá enalzada de una providencia del Gobernador de la provincia de Gerona, que ordenó el pago de 491 pesetas 25 céntimos como obligacion municipal en concepto de honorarios devengados por el Abogado y Procurador del Alcalde D. Estéban Soler.

Resulta que habiendo acordado el Ayuntamiento que funcionó bajo la presidencia de aquel que los que tuviesen casa abierta sufriesen la carga de alojamiento, toda vez que las circunstancias extraordinarias de la guerra civil así lo exigian, se vió el Alcalde Soler en la necesidad de pasar varias comunicaciones á D. Rafael Denlofeu, quien alegando que en una de ellas se le injuriaba presentó querrela ante el Juzgado de primera instancia, que dictó sentencia declarando exento de responsabilidad al Alcalde. La Audiencia de Barcelona, á la cual pasó en consulta la referida sentencia, considerando que las palabras contenidas en el oficio de la Autoridad local, así por las circunstancias en que se expidió como por los móviles que le impulsaron á consignarlas, no podian reputarse calumniosas, y en que aun cuando así no fuese, ni el querrelante ni el Juzgado de primera instancia tuvieron presente lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que tratándose de un delito atribuido al Alcalde en el ejercicio de sus funciones, correspondia á la Sala conocer de él en única instancia, dejó sin efecto todo lo obrado, declarando de oficio las costas.

En tal estado, y habiendo hecho ejecutivo este fallo, el nuevo Ayuntamiento se negó á satisfacer 491 pesetas 25 céntimos á que ascienden las cuentas presentadas por el Procurador y Letrado defensor de Soler, fundándose principalmente en que este pudo pedir que se le nombrasen de oficio, y en que la querrela se dedujo contra el Alcalde y no contra el Ayuntamiento. De este acuerdo apeló el interesado para ante el Gobernador, el cual, de conformidad con la Comision provincial, estimó dejarle sin efecto, fundado en que Soler fué demandado con el carácter de Alcalde, con ocasion de un oficio dirigido á uno de sus administrados y en cumplimiento de un acuerdo de la corporacion municipal: en que así lo reconoció esta al consignar en el presupuesto la cantidad necesaria para sufragar los gastos que tal demanda pudiera ocasionar: en que el Alcalde, lejos de extralimitarse de sus atribuciones, se concretó á dar cumplimiento á los acuerdos del Ayuntamiento, como así lo han declarado los Tribunales: en que

habiendo aceptado el Ayuntamiento la responsabilidad que por los efectos del citado acuerdo podia caber al Alcalde, no ofrecia duda que este estuvo legalmente autorizado para nombrar defensores de su confianza por exigirlo así su dignidad y la de la corporacion; y por último, que á tenor del art. 121 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, deben cobrar sus honorarios los defensores de cualquiera de las partes que los hubieran nombrado, aunque las costas se declaren de oficio.

De esta resolusion ha apelado el Ayuntamiento ante el Gobierno, manifestando que la corporacion no puede ser responsable de un acto personal del Alcalde aun cuando lo llevase á cabo con ocasion de cumplir un acuerdo de la misma, porque otra cosa sería comprometer los intereses de la poblacion, segun la mayor ó menor discrecion del que ejerciera el cargo: que no era exacto que el Ayuntamiento asumiese, como dice la Comision provincial, la responsabilidad del Alcalde, porque nunca obtuvo esta otra facultad que la de otorgar poderes que sirvieran exclusivamente para representar al Municipio; y que la sentencia dictada no absolvió de la demanda á Soler, sino que dejó sin efecto lo obrado en la causa.

La Seccion halla muy fundadas las consideraciones en que se apoya el fallo del Gobernador, é inadmisibles por lo tanto las expuestas en contrario sentido por el Ayuntamiento recurrente. El que funcionaba cuando Soler ejerció el cargo de Alcalde, lejos de desaprobár su conducta, votó en los presupuestos de 1876 á 77 una cantidad para atender á los gastos de la causa seguida contra aquel, lo cual demuestra que autorizó su defensa, estimando que habia cumplido sus obligaciones sin incurrir en responsabilidad alguna. No es exacto que se trate, como dice el Ayuntamiento recurrente, de un acto puramente personal del Alcalde, puesto que la causa que se le formó fué por hechos relativos al ejercicio de sus funciones como Presidente del Ayuntamiento, sin que por otra parte incurriese en falta ni responsabilidad, puesto que el Ayuntamiento aceptó como propia la defensa, autorizando el gasto de ella; y la Audiencia, en uno de los considerandos de la sentencia, asienta tambien que no existia la calumnia denunciada. A las consideraciones expuestas por la Comision provincial, que sirven de base á la resolusion del Gobernador, sólo habrá de añadir la Seccion que existiendo ya un acuerdo del Ayuntamiento que autorizó el gasto que ocasionase este incidente, el cual causó estado y debe producir sus efectos, no cabe invalidarle como de hecho sucederia si prevaleciese la resolusion del nuevo Ayuntamiento; y como por otra parte la providencia del Gobernador se halla fundada en razones de justicia y no adolece de ninguna infraccion legal, la Seccion es de parecer que procede desestimar el recurso.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por los Notarios de la ciudad de Villacarrillo enalzada de una providencia del Gobernador de la provincia de Jaen, que confirmó el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de la expresada ciudad sobre el derecho que á dicha corporacion asiste para continuar percibiendo el cá-

non de 320 rs. anuales por cada una de aquellas. Escribanías, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Francisco Vallés y Quesada y otros Notarios de Villacarrillo, provincia de Jaen, recurrieron al Ayuntamiento de la primera ciudad manifestando que se hallaban sirviendo otras tantas Escribanías que pertenecian á aquel caudal de Propios mediante la pension anual de 320 rs. por cada oficio: que se habian prestado á satisfacer dicha pension mientras el Municipio habia conservado la propiedad de las Escribanías; pero la ley desamortizadora de 1.º de Mayo de 1855 hizo desaparecer los caudales de Propios, y desde entónces, dicen, no podia dardarse de la caducidad de la Real cédula de 1832, que confirmó á la ciudad en las referidas Escribanías: que por otra ley de 18 de Junio de 1870 revertieron al Estado los oficios de la fé pública enajenados, concediendo á sus dueños el derecho de indemnizacion por el precio de egresion, valimiento y suplemento, señalando un término para la formacion de los oportunos expedientes; por lo cual no podian ser responsables los recurrentes de la apatía de la Municipalidad si esta no habia acudido á este llamamiento: que los reclamantes eran colegiados por virtud de la ley de 28 de Mayo de 1872; y como desde entónces se consideraban relevados del pago de la pension, solicitaron la devolucion de las sumas pagadas por tal concepto y la declaracion de que quedaban exentos de aquella responsabilidad.

Desestimada la instancia por el Ayuntamiento, apelaron los interesados ante el Gobernador, cuya Autoridad, conformándose con el parecer de la Comision provincial confirmó el acuerdo reclamado.

Insistiendo los Notarios en sus pretensiones, se han alzado para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., añadiendo que la menor deduccion que puede hacerse de sus alegaciones es que las Escribanías han cambiado de dueño, y que en caso de existir alguna obligacion de pagar cánon seria en favor del Estado, pero no del Municipio.

Remitido en consulta el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se dijo á V. E. con Real orden de 4 de Junio último que la ley de 18 de igual mes de 1870, al prohibir para lo sucesivo la provision de Notarias mediante reversion de oficios enajenados, en nada habia alterado los derechos y obligaciones provenientes de los contratos entre los antiguos dueños y los poseedores de dichos oficios y los servidores de los mismos.

En tal estado se ha pasado el expediente con orden de S. M. á informe de la Seccion, la cual ha de notar ante todo que la reclamacion interpuesta es de naturaleza puramente civil, y por consiguiente de la competencia exclusiva de los Tribunales ordinarios.

Los Ayuntamientos, en lo que se refiere al caudal de Propios, tienen la consideracion de persona jurídica y son gestores de los bienes del Municipio. Los derechos y obligaciones que emanan de los contratos que celebran respecto de esa clase de bienes sólo pueden hacerse valer ante las Autoridades y Tribunales del orden judicial, únicos á quienes corresponde apreciar la validez y extension de esos contratos.

Procedente hubiera sido, por tanto, que si el acuerdo reclamado afectaba á los derechos civiles de los Notarios de Villacarrillo, se hubieran alzado ante el Juez competente dentro del plazo de 30 dias, con sujecion á lo prescrito en el art. 172 de la ley municipal.

No habiéndolo verificado, segun parece, queda de derecho consentido el acuerdo al tenor de lo declarado en la

misma ley, por lo que en concepto de la Sección debe desestimarse el presente recurso.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 9 del mes actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Juan García Lopez, en nombre de D. Blas Castelló, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Abril de 1878, que confirmando el decreto del Gobernador de la provincia de Badajoz declaró firme y subsistente el derecho de propiedad de la mina *Esperanza*, que corresponde á D. Juan Salvador Segura y á D. Francisco Cervantes, y que asimismo se deje sin efecto el registro-denuncio que de la misma mina promovió D. Blas Castelló con el título de *La Gran Sorpresa*.

Resulta que, previo expediente de registro, fué otorgada en 30 de Junio de 1864 á favor de D. José María González una concesión minera con el nombre de *La Esperanza*, término de Berlanga, paraje llamado Cotorrillo, provincia de Badajoz:

Que en 8 de Julio de 1874 D. José Remon y Calderon presentó registro-denuncio contra la expresada mina; pero habiendo desistido este en 18 de Diciembre de 1874, y admitido el desistimiento por el Gobernador de la provincia en 17 de igual mes, con esta última fecha, á nombre de Doña María de las Mercedes Sanchez Moreno, viuda de D. José María González, se presentó escrito á la referida Autoridad en solicitud de que declarara acogida la mina *Esperanza* á las nuevas bases establecidas por el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, habiéndolo declarado así el Gobernador en decreto de 19 de Diciembre de 1874:

Que en 30 de Octubre de 1876 D. Blas Castelló presentó escrito de denuncia contra la mina *Esperanza*, y solicitando que se le concediera bajo el nombre de *Gran Sorpresa* el terreno asignado á aquella, alegando en pro de la denuncia las causas que expresa el art. 65 de la ley de minas de 1869, y posteriormente que el acogimiento á las nuevas bases con respecto á la mina *Esperanza* no era válido por haberse solicitado pendiente de denuncia, y por la viuda del concesionario, que carecía de personalidad para ello por no haberse terminado la testamentaria de González ni adjudicado el derecho á la mina:

Que el Gobernador, despues de instruir expediente, y teniendo en cuenta que segun el informe del Ingeniero no resultaba probada la falta de pueble en la mina, y que presentada la solicitud de acogimiento á las nuevas bases por la viuda del concesionario durante la testamentaria de este y cuando ya se habia apartado del denuncia D. José Remon, resultaba deducida en sazón oportuna y con personalidad legítima, declaró en 13 de Setiembre de 1877 no haber lugar á la caducidad de la mina *Esperanza*, firme y subsistente el derecho de los actuales dueños, y nulo y sin efecto el registro-denuncio *La Gran Sorpresa*:

Que D. Blas Castelló apeló ante el Ministerio contra el referido decreto; y de conformidad con la opinion de la mayoría de la Junta superior facultativa de minería y consulta de la Sección de Fomento de este Consejo, recayó la Real orden de 7 de Abril, al principio extractada, confirmando el decreto del Gobernador:

Que el Licenciado D. Juan García Lopez, en representación de D. Blas Castelló, presentó demanda ante este Consejo contra la anterior Real orden alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á sus propósitos de que fuera dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida porque con arreglo á la ley vigente de minas la declaración contenida en la Real orden reclamada no era de las que taxativamente se determina pueden dar lugar á la contención administrativa, además de que, presentada la demanda á nombre del denunciador, carecía este de personalidad para ello, no sólo porque no existía á su favor derecho alguno previamente constituido que pudiera haber lastimado la Real orden, sino que el art. 68 de la ley de minas sólo concede al denunciador el derecho de mos-

trarse parte coadyuvante de la Administración cuando se reclame en vía contenciosa la providencia de caducidad de una concesión minera.

Visto el art. 89 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, que establece el recurso en vía contenciosa contra las resoluciones finales, concediendo ó negando la propiedad de minas, escoriales, terreros y galerías generales:

Visto el art. 68 de la misma ley, segun el cual el concesionario de un registro que hubiera sido caducado podrá acudir en vía contenciosa ante el Consejo provincial, conalzada ante este Consejo, y en la última parte del párrafo tercero del mismo artículo dice textualmente: «En estos juicios podrá el Registrador mostrarse parte como coadyuvante de la Administración:»

Visto el art. 36 de la ley orgánica de este Consejo, que faculta al que se estime agraviado en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales para acudir contra la misma en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que segun se ha declarado con repetición en casos análogos, para que proceda el juicio contencioso-administrativo es indispensable que se alegue que la resolución del Gobierno ha podido lastimar un derecho preexistente, y en el caso de la demanda es evidente que la dictada no ofendió ninguno, puesto que se limitó á declarar la improcedencia del registro-denuncio, faltando por consecuencia la base en que apoyar la revisión en vía contenciosa de la expresada Real orden:

2.º Que la facultad de denunciar minas abandonadas para obtener su propiedad no constituye derecho perfecto á la misma mina por parte del denunciador, sino opción á su disfrute cuando resulte franco el terreno y probado el abandono;

Y 3.º Que en minería sólo las Reales órdenes que concedan ó nieguen la propiedad de pertenencias mineras son susceptibles del recurso en vía contenciosa; por lo que, como la Real orden de 9 de Abril de 1878 que se impugna no otorgó ni denegó el indicado derecho de propiedad, sino que se propuso remover el obstáculo que al libre ejercicio de este derecho oponía un extraño, no es revisable en vía contenciosa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1878.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 19 del mes anterior lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Ricardo Villanueva, en nombre de D. Carlos Beltrand, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 12 de Noviembre de 1877, que dejando sin efecto un decreto del Gobernador de la provincia de Oviedo rehabilitó el expediente-registro denominado *La Perla*, y mandó que siguiera su tramitación en forma legal.

Resulta que D. Aureliano Lopategui solicitó en 22 de Setiembre de 1873 del referido Gobernador la concesión de 225 pertenencias mineras con el fin de explotar carbon, bajo el nombre de *La Perla*, en el término de Aller, y previa la declaración de caducidad del registro que, con el nombre de *Los dos Valles*, se habia presentado solicitando aquel mismo terreno:

Que el Gobernador, en vista de que D. Carlos Beltrand tenia perdida en 20 de Setiembre del mismo año de 1877 la concesión de 225 hectáreas con el nombre de *Los Valles*, en el mismo paraje á que se referia el registro *La Perla*, dejó sin curso este expediente, y declaró franco el terreno para el registro *Los Valles*:

Que apelado este acuerdo para ante el Ministerio, por la Real orden de 12 de Noviembre de 1877 se dejó sin efecto, y mandó proseguir la instrucción del expediente *La Perla*:

Que comunicada esta Real orden en 9 de Enero de 1878, el 7 de Febrero siguiente presentó demanda ante el Consejo el Licenciado D. Ricardo Villanueva, en la representación antedicha, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque el caso á que hacia referencia no es de los que con arreglo á la ley de minas pueden autorizar la vía contenciosa.

Visto el art. 89 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, que establece el recurso en vía contencioso-administrativa contra las Reales órdenes que concedan ó nieguen la propiedad de minas, escoriales, terreros ó galerías generales:

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al establecer las bases para la nueva ley de minas no derogó los preceptos citados de la legislación anterior:

Considerando:

1.º Que la Real orden contra la cual se presenta la demanda no concede ni niega la propiedad de las pertenencias mineras solicitadas, sino que sólo tiene por objeto resolver una incidencia del expediente instruido para la concesión de los enunciados terrenos, y por tanto no es susceptible de revisión en vía contenciosa, segun se ha declarado en casos análogos:

2.º Que esto no obsta á que, otorgada la concesión minera, el actor en la presente demanda pueda deducir en vía contenciosa, si creyera conveniente, los derechos de que se dice asistido;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1878

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 19 del mes anterior lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Saturnino Alvarez Bugallal, sustituido por el Licenciado D. Gumersindo Diaz Cordobés, en nombre de D. Elias Rocas, contra la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 17 de Noviembre de 1877, que dejando sin efecto un acuerdo del Gobernador de la provincia de Oviedo, mandó se procediera á demarcar el registro minero *Pluton*, sin perjuicio de que se demarque igualmente el *Ventura Segunda* si hubiese terreno franco, y siempre que haya términos hábiles para ello.

Resulta que en 19 de Octubre de 1874 D. Adolfo de Loignes solicitó del referido Gobernador la concesión de 64 pertenencias mineras con el nombre de *Pluton*, en el monte Merin, parroquia de Verdino, Concejo de Gozon; y que admitido el registro, al irse á demarcar se observaron faltas en la designación del terreno; y en vista de que con fecha de 21 de Octubre de 1874 habia solicitado aquel mismo terreno D. Angel Jano, en nombre de D. Elias Rocas, para el registro *Ventura Segunda*, el Gobernador declaró caducado el registro *Pluton* y franco el terreno pedido para el mismo:

Que apelado este recurso para ante el Ministerio, recayó la Real orden al principio extractada, y de la cual se debió dar conocimiento al interesado en el registro *Ventura Segunda*, pues consta que D. Angel Jano en 18 de Diciembre de 1877 declara bajo su firma que tomó copia y que se le exhibió el expediente *Pluton* cuando marchaba á él unida la Real orden:

Que el Licenciado D. Saturnino Alvarez Bugallal, en la representación antedicha, presentó demanda el 19 de Enero último contra la referida Real orden, aduciendo los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida porque la Real orden contra la cual se presenta no es de las que taxativamente expresa el art. 89 de la ley de minas como que pueden dar lugar á la vía contenciosa, y además porque resultaba presentada fuera del plazo legal.

Visto el art. 89 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, que establece el recurso contencioso-administrativo contra las Reales órdenes que concedan ó nieguen la propiedad de minas, escoriales, terreros y galerías generales:

Visto el art. 91 de la misma ley, y la disposición 2.ª del reglamento dado para su ejecución, que para acudir á la vía contenciosa fijan el plazo fatal é improrrogable de 30 días, contados desde el siguiente á la notificación, comprendiendo para su cómputo los días festivos:

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al establecer las bases para la nueva ley de minas no derogó los preceptos citados de la legislación anterior:

Considerando:

1.º Que la Real orden contra la cual se presenta la demanda tiene por objeto resolver una incidencia del expediente para la concesión minera de que se trata; y como no resuelve definitivamente acerca de este extremo, único

Idem id. exterior, id. 1 al 42. Deuda amortizable al 2 por 100 interior, id. 1 al 2.585. Idem id. exterior, id. 1 al 14. Obligaciones generales de ferro-carriles, id. 1 al 2.336. Idem especiales de Alar á Santander, id. 1 al 66. Incripciones nominativas, id. 1 al 4.455. Acciones de carreteras, id. 1 al 67. Idem de Obras públicas, id. 1 al 201. Deuda del Material del Tesoro, id. 1 al 18. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección general de Contribuciones.

Publicada por primera vez en la GACETA de 9 de Febrero último la vacante del titulo de Conde de Venadito sin que conste se haya obtenido por persona alguna la correspondiente Real cédula de sucesion en el mismo; cumpliendo con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del mencionado titulo para los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo en su dia el impuesto especial correspondiente. Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Director general, Federico Hoppe.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

MES DE AGOSTO DE 1878.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion del 15 de Octubre de 1878.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Dos mil ochocientos ocho documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 24.476.530 rs.

Dos mil veintidos documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 20.545.500 rs.

Un documento de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior; por capitales 4.000 rs.

Trescientos veintisiete documentos de Deuda sin interés precedente del personal; por capitales 1.954.021 rs. 59 céntos.

Un documento de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 109.747 rs. 76 céntos.

Doce documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 3.324 rs. 20 céntos.

Dos documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente sin interés; por capitales 9.750 rs.

Treinta y dos documentos de décimos de titulos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales 428 rs. 48 céntimos.

Total: 5.205 documentos; por capitales 47.436.302 rs. 3 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Cuatro titulos del 3 por 100 consolidado de la emision de 1861, renovacion de 1870; por capitales 12.000 rs.

Cuatro titulos del 3 por 100 diferido para su conversion en consolidado, emision de 1870; por capitales 60.000 rs.

Ciento veintiseis mil doscientos veintiocho documentos de décimos de titulos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales 2.843.680 rs.

Cinco documentos de obligaciones generales de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 40.000 rs.

Doce documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 1.967.917 rs. 24 céntos.

Dos documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 74.416 rs. 4 céntos.

Quinientos cuatro documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 663.883 rs. 12 céntos.

Cincuenta documentos de renta perpétua al 3 por 100 exterior; por capitales 56.370 rs.

Setenta y siete documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 112.020 rs.

Un documento de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 24.517 rs. 84 céntos.; por intereses capitalizables 4.903 rs. 16 céntos.; por idem no capitalizables 13.178 rs. 32 céntimos.; total 42.599 rs. 32 céntos.

Ocho documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 99.444 rs.; por intereses en Deuda amortizable 199.431 rs. 88 céntos.; total 298.923 rs. 88 céntos.

Siete documentos de láminas de partícipes legos en diezmos; por capitales 504.433 rs. 80 céntos.

Total: 126.902 documentos; por capitales 6.430.684 rs. 4 céntimos; por intereses capitalizables 4.903 rs. 16 céntos; por idem no capitalizables 13.178 rs. 32 céntos.; por idem en Deuda amortizable 199.481 rs. 88 céntos.; total 6.648.247 rs. 40 céntos.

RESÚMEN.

Cinco mil doscientos cinco documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 47.436.302 rs. 3 céntos.

Ciento veintiseis mil novecientos dos documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 6.430.684 rs. 4 céntos; por intereses capitalizables 4.903 rs. 16 céntos.; por idem no capitalizables 13.178 rs. 32 céntos.; por idem en Deuda amortizable 199.481 rs. 88 céntos.; total 6.648.247 rs. 40 céntos.

Total: 132.107 documentos; por capitales 53.866.986 rs. 7 céntimos; por intereses capitalizables 4.903 rs. 16 céntos.; por idem no capitalizables 13.178 rs. 32 céntos.; por idem en Deuda amortizable 199.481 rs. 88 céntos.; total 53.784.549 reales 43 céntos.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—El Jefe del Departamento de Emision, P. S., Enrique M. Jimenez.—Conforme.—El Contador general, Retes.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 12 de Octubre de 1878.

PESOS FUERTES.

Table with columns for Caja, Cartera, Obligaciones pendientes de cobro, Créditos hipotecarios, Sucursales, etc., listing amounts in Pesos Fuertes under the heading 'ACTIVO' and 'PASIVO'.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Octubre de 1878, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
1.º	Novela primera. El recurso de casacion. Observaciones sobre la ley de 22 de Abril de 1878.	D. Juan Antonio de Pando.	El autor.	Uno en 8.º
2	Tipos trashumantes, cróquis á pluma.	D. José María de Pereda.	Idem.	Idem id.
Id.	Escenas montaÑesas. Coleccion de bosquejos de costumbres. Segunda edicion corregida y aumentada.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Tipos y paisajes, segunda serie de Escenas montaÑesas.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Bocetos al temple. La mujer del César. Los hombres de pro. Oros son triunfos.	Idem.	Idem.	Idem id.
3	Roncesvalles. Reseña histórica de su Real Casa y descripcion de su contorno.	D. Hilario Sarasa.	Idem.	Idem en 4.º prolongado.
Id.	Elementos del Derecho mercantil de España. Obra escrita para que pueda servir de texto á los alumnos de las carreras de Jurisprudencia, de Administracion, del Notariado y de Comercio, y de consulta á los comerciantes, precedida de un prólogo, por D. Eduardo Perez Pujol. Tercera edicion.	D. Mariano Carreras y Gonzalez.	Idem.	Idem en 8.º
4	Lecciones de Algebra. Tomo II. Segunda edicion.	D. Bernardino Sanchez Vidal.	Idem.	Idem en 4.º
5	Resúmen de un curso de Agricultura elemental. Texto y atlas. Segunda edicion.	D. Antonio Botija y Fajardo.	Idem.	Dos en 8.º y folio.
7	Carlos V, su abdicacion, su estancia y muerte en el monasterio de Yuste. Vertido al castellano de la última edicion, por Javier Galvete.	M. Mignet.	Sres. Perojo hermanos.	Uno en 8.º
Id.	Ensayos sobre Economía política. Tomo I.	D. Bernardo Escudero.	El autor.	Idem id.
11	Norte enológico. Instrucciones para la elaboracion de vinos españoles comunes, especiales, rancios y espumosos. Tratamiento, mejoramiento, conservacion y adulteraciones de los vinos, aguardientes y espíritus. Reglamento para las asociaciones de cosecheros de vino etc. etc.	José Lopez Camuñas.	Idem.	Idem id.
Id.	Pedro Simple. Obra escrita en inglés, traducida al español por Don N. F. Cuetá. Primera parte. Edicion ilustrada con grabados.	El Capitan Marryat.	Sres. Gaspar, editores.	Idem en 4.º
Id.	Guia de quintas. Octava edicion.	D. Eusebio Freixa y Rabasó.	El autor.	Idem en 8.º prolongado.
Id.	Almanaque de pared, anunciador para cada una de las provincias de España, con un calendario americano (Barcelona, Madrid, Oviedo, Valladolid y Zaragoza).	Miguel Martin Arias.	Ricardo Martin Arias.	Cinco hojas de 0'87x0'39
Id.	Idem id.—(Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Málaga, Murcia, Santander y Sevilla)	Idem.	Idem.	Ocho id. de id. id.
12	Compendio de la Historia del Derecho Romano. Version directa del alemán, con notas críticas por F. Giner, G. de Azeárate y A. G. de Linares.	Enrique Ahrens.	Victoriano Suarez.	Uno en 8.º
Id.	Legislacion notarial y de papel sellado, anotada y concordada. Con seis apéndices y cinco aranceles.	Juan Serrano y Oteiza.	El autor.	Idem id.
14	El materialismo desenmascarado. Traducion de D. Cándido Pelaez Vera.	A. H. Simonin.	Cándido Pelaez Vera.	Idem id.
Id.	El Angel caido, ó la mujer, poema familiar. Obra ilustrada con grabados.	D. Manuel Henao y Muñoz.	El autor.	Idem en 4.º
Id.	Crónica de la ópera italiana en Madrid, desde el año 1738 hasta nuestros dias, con un prólogo histórico de D. Francisco Asenjo Barbieri.	D. Luis Carmena y Millan.	Idem.	Idem en 4.º mayor.
15	Gran conflicto. Situacion moral de los pueblos cultos. Estudio de Filosofía de la historia. Controversia entre F. Jenlochuban y el jesuita M. Fancoyi. Primera serie de cartas de Jenlochuban. Carta primera. Primera parte analítica. Declaracion del conflicto.	Jenlochuban.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	El servicio doméstico y el Centro protector de la mujer.	D. Liborio Acosta de la Torre, Presbítero.	Idem.	Idem id.
Id.	Tifus icterodes, ó sea fiebre amarilla ó vómito negro. Su descripción y tratamiento.	D. Angel Alvarez de Araujo y Cuéllar.	Idem.	Idem en 4.º
Id.	Ajuste de jornales. Tablas que comprenden el ajuste desde un cuarto de jornal hasta 31 por los precios respectivos desde un octavo de peseta (medio real) hasta 40 pesetas.	Idem.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	El Alcalde de Zalamea. La plazuela de Santa Cruz. El desafío de Juan Rana. La casa holgona.	D. Pedro Calderon de la Barca.	Joaquin Pi y Margall.	Idem en 16.º
Id.	Fama póstuma. La discreta enamorada.	Frey Lope de Vega.	Idem.	Idem id.
16	Composiciones varias.	D. José Zorrilla.	Idem.	Idem id.
Id.	Los sueños.	Quevedo.	Idem.	Idem id.
Id.	Las cuatro épocas. Tomo I. Los Celtas. Tomo II. Los Galos, traducion por D. Guillermo Antran.	Federico Soulié.	Idem.	Idem id.
Id.	Cuentos fantásticos. Las Marana. Adios.	Balzac.	Idem.	Idem id.
Id.	Tesoro de la poesia castellana del siglo XV.	Varios.	Idem.	Idem id.
Id.	Obras de Santa Teresa. Conceptos del amor de Dios. Exclamaciones. Cartas. Poesías.	Santa Teresa.	Idem.	Idem id.
Id.	La verdad sospechosa. Mudarse por mejorarse.	Alarcon.	Idem.	Idem id.
Id.	La Perfecta casada.	Fray Luis de Leon.	Idem.	Idem id.
Id.	Sainetes.	D. Ramon de la Cruz.	Idem.	Idem id.
Id.	Poesías escogidas.	Quevedo.	Idem.	Idem id.
Id.	La comedia nueva. El sí de las niñas.	D. Leandro de Moratin.	Idem.	Idem id.
Id.	La Gatomaquia. La Perromaquia. La Batracomiomaquia.	Lope de Vega.—F. Nieto de Molina.	Idem.	Idem id.
Id.	Diálogos sobre las mujeres. Sermon de amores.	Cristóbal de Castillejo.	Idem.	Idem id.
Id.	Los Bandidos, drama en cinco actos. Traducido al castellano por Desiderio Corcho.	F. Schiller.	Idem.	Idem id.
Id.	Soledades. Edicion económica corregida y aumentada.	Eusebio Biasco.	Idem.	Idem id.
Id.	Ruy Blas, drama en cinco actos. Tomo I. Traducido al castellano por Rafael Genard de la Rosa.	Victor Hugo.	Idem.	Idem id.
18	Noções elementales de fisiología é higiene.	D. E. Ricardo Jimeno Brun.	El autor.	Idem en 8.º
19	Aventuras de mar y tierra. Los habitantes de los matorrales del Cabo. Traducido del inglés por D. Nemesio Fernandez Cuesta. Edicion ilustrada con grabados.	El Capitan Mayne-Reid.	Gaspar, editores.	Idem en 4.º
Id.	El Nono no desear..... juguete cómico en un acto y en verso, original.	D. José Barrera y Pascual.	D. Eduardo Hidalgo.	Idem en 8.º
Id.	La Banda del Rey, zarzuela en tres actos y en verso, original; música de los Sres. D. Manuel Fernandez Caballero y D. José Casares.	D. Emilio Alvarez.	El autor.	Idem id.
Id.	Grandezas humanas, comedia en tres actos y en verso, original.	Juan Antonio Cavestany.	Idem.	Idem id.
Id.	Las Ferias, sainete lírico en un acto, en verso y prosa, música de los maestros Sres. Chueca y Valverde.	Sres. Barranco y Ossorio y Bernard.	Sres. Hijos de A. Gullon.	Idem id.
Id.	El Destierro del Amor, zarzuela semifantástica en dos actos y en verso, música de los Maestros D. Angel Rubio y D. Casimiro Espino.	D. Rafael María Liern.	D. José María Moles.	Idem id.
Id.	Marinos en tierra, pieza en un acto y en verso, original.	D. José Sanz Perez.	D. Eduardo Hidalgo.	Idem id.
Id.	L'Hereu, drama en tres actos y en verso, original.	D. Francisco Luis de Retas y D. Francisco Perez Echevarria.	Los autores.	Idem id.
Id.	El otro yo, juguete en un acto y en prosa, original.	José Estremera.	El autor.	Idem id.
Id.	La primera en la frente..... comedia en tres actos, en prosa, original.	D. Luis Pacheco.	Idem.	Idem id.
Id.	A un valiente otro mayor, juguete cómico en un acto y en prosa.	Marcos Zapata.	D. José María Moles.	Idem id.
Id.	Don Abdon y Don Senen, juguete cómico-lírico en un acto y en verso, música de los Sres. D. Angel Rubio y D. Casimiro Espino.	D. Rafael María Liern.	Idem.	Idem id.
Id.	Las Niñas del Entresuelo, comedia en dos actos y en verso, original.	Eusebio Biasco.	Idem.	Idem id.
Id.	El Conde Patricio, juguete en un acto y en prosa, original.	D. Gabriel Sanchez de Castilla.	El autor.	Idem id.
Id.	¡La Mamá de mi Mujer!, juguete cómico en un acto y en verso, original.	D. Eduardo Maza.	Idem.	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
19	La Liga Aduanera Ibérica. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias morales y políticas en el concurso ordinario de 1861. Segunda edición hecha por la Academia con autorización del autor, y anotada por el mismo.	D. José García Barzanallana.....	La Real Academia de Ciencias morales y políticas.....	Uno en 4.º
21	Discusiones de Trigonometría.....	Antonio Portuondo.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Código ó Estudios fundamentales sobre el Derecho civil español. Exámen comparado de las legislaciones especiales. Tomo VI.....	D. Benito Gutierrez Fernandez.....	Idem.....	Idem id.
22	Práctica general forense. Tratado que comprende la constitucion y atribuciones de todos los Tribunales y Juzgados y los procedimientos, corregido y arreglado á la nueva legislacion. Tomos I y II.	D. Manuel Ortiz de Zúñiga y D. Carlos Sanjuan y Bouvier.....	D. Carlos Sanjuan y Bouvier.....	Dos en id.
Id.	Elementos de Mineralogía.....	D. Antonio Orio y Gomez y D. Tomás Andrés y Andrés.....	D. Antonio Orio y Gomez.....	Uno en id.
23	El Marido y la Mujer, juguete cómico en un acto y en prosa.....	Camila Calderon.....	La autora.....	Idem en 8.º
24	Compendio de Aritmética, obra destinada para texto en las escuelas y colegios de primera enseñanza elemental y superior de uno y otro sexo.....	D. Miguel María Guillen de la Torre..	El autor.....	Idem id.
Id.	Compendio de Historia Sagrada, obra aprobada por la Autoridad eclesiástica para texto en las escuelas y colegios de primera enseñanza elemental y superior de uno y otro sexo.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Agenda de bufete, ó libro de memoria diario para el año de 1879, con noticias y guía de Madrid.....	Anónimo.....	Cárlas Bailly-Bailliére.....	Idem en folio.
28	Sendas opuestas y la Bendicion paterna, novelas originales.....	Faustina Saez de Melgar.....	La autora.....	Idem en 8.º
Id.	Inés ó la hija de la Caridad. Novela original. Tomos I y II.....	Idem.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Los Frutos de la Tierra.....	D. Luis Alvarez Alvistur.....	Manuel Ossorio y Bernard.....	Uno en id.
Id.	El Secreto del tío. Pasillo cómico en verso, traduccion del francés por D. Manuel Ossorio y Bernard.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Quedarse zapatero. Comedia en un acto y en verso, original.....	D. Eduardo Guillen.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Contra soberbia humildad. Cuadro en un acto y en verso, original.	José del Castillo y Soriano.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Arte de ser feliz. Fantasia dramática, original.....	D. José Hernandez y Gonzalez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Los Amigos de Benito. Juguete cómico en un acto y en verso, original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Específico moral. Comedia en un acto y en verso, original.....	D. Eusebio Sierra y D. Antonio Sanchez Ramon.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	Enmendar la plana á Dios. Pasillo inverosímil con ribetes de filosófico, en un acto y en verso, original.....	D. Eusebio Sierra.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Contra viento y marea, comedia en tres actos y en verso, original.	D. Eduardo Zamora y Caballero.....	Idem.....	Idem id.
29	El Derecho al alcance de todos. Jurisprudencia popular. Contratos y obligaciones.....	Miguel Echeagaray.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Novísima ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, reglamento y cuadro de exenciones físicas, comentados, anotados é ilustrados con formularios.....	Francisco Lastres.....	Idem.....	Idem id.
30	Estudios sobre la historia de la humanidad. Trad. Tomo IV. El Cristianismo.—V. Los Bárbaros y el catolicismo.—VI. El Pontificado y el Imperio.—VII. El Feudalismo y la Iglesia.—VIII. La Reforma.—IX. Las Guerras de religion.—X. Las Nacionalidades.—XI. La Política real.....	D. Antonio Peira y Fernandez y D. José de Santos y Fernandez Laza.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	La Ortografía al alcance de todos. Método novísimo teórico-práctico para aprender por sí con la mayor facilidad esta importante materia los niños, mujeres y hombres, aunque no tengan conocimientos gramaticales. Lleva además para servicio y uso de los literatos un catálogo con 5.000 voces de Ortografía dudosa.....	F. Laurent y Gabino Lizarraga.....	José Anllo.....	Ocho (4.º á 11.º) en 4.º
		D. Fernando Gomez de Salazar.....	El autor.....	Uno en 8.º
MÚSICA.				
21	Trocadero. Wals para piano.....	Justo Blasco.....	Pablo Martin.....	Un cuaderno en folio.
Id.	Peteneras sevillanas populares, arregladas para piano.....	Isidoro Hernandez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id. para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
9	Arabesco para harmonium.....	Antonio Lopez Almagro.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem id.
Id.	El Salto del Pasiego. Zarzuela melodramática en tres actos, obra póstuma de D. Luis Eguilaz. Reduccion por Isidoro Hernandez.—Número 1.—B. Para canto y piano.....	Manuel Fernandez Caballero.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Un recuerdo á la Amistad, melodía para piano.....	D. Buenaventura Iñiguez.....	Idem.....	Idem id.
16	El Salto del Pasiego. Zarzuela melodramática en tres actos, obra póstuma de D. Luis Eguilaz. Reduccion por Isidoro Hernandez.—Número 1.—A. Introduccion y coro para canto y piano.....	Manuel Fernandez Caballero.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm 11.—Final segundo para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
17	Alegria (Gaité). Tanda de walses para piano.....	Emile Waldteufel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Método para Ocarina.....	C. Viccinelli.....	Pedro Arranz.....	Idem en 8.º mayor.
Id.	Muy linda (Très jolie). Tanda de walses para piano.....	Emile Waldteufel.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem en folio.
22	Doce recreaciones fáciles para piano. Primer año de la Escuela de Música y Declamacion de Madrid. Libros 1.º y 2.º.—Números 1 á 12.	Enry Nuyens.....	Andrés Vidal hijo.....	Dos (libros 1.º y 2.º) folio.
Id.	El Salto del Pasiego. Zarzuela melodramática en tres actos, obra póstuma de D. Luis Eguilaz. Reduccion por Isidoro Hernandez.—Número 1.—C. Streta de la introduccion.—Núm. 6.—C. Coro de la disputa y escena.—Núm. 13.—B. para canto y piano.....	Manuel Fernandez Caballero.....	Sres. Romero y Marzo.....	Tres en folio.
Id.	Elegía para piano.....	Buenaventura Iñiguez.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Dos mazurkas de salon para piano.—Núm. 1.—Mari-Cruz, ópera 54.—Núm. 2.—Mari-Rosa, ópera 55.....	Rafael Taboada.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Capricho para piano.....	Miguel Carreras y Gonzalez.....	Idem.....	Idem id.
23	Seis estudios de estilo para piano, segundo año de la Escuela de Música y Declamacion de Madrid.—Números 1 á 6.....	Enry Nuyens.....	Andrés Vidal hijo.....	Idem id.
28	Primera polonesa de F. Chopin. Partitura para orquesta, instrumentada por.....	Tomás Breton.....	Benito Zozaya.....	Idem id.
Id.	Los Mosqueteros, rigodones para piano.....	Pablo Hernandez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Mazurka de salon.....	Antonio Sanchez Jimenez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	En la calle de Toledo. Zarzuela en un acto. Seguidillas madrileñas. Idem id. Bolero.....	Sres. Espino y Rubio.....	Idem.....	Idem id.
Id.	D. Abdon y D. Senen, polka burlesca.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Las Ferias. Pasillo lírico-dramático.—Núm. 5.—Mazurka del Orfeon. Reduccion para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 3 1/2.—Zapateado, id. id.....	Sres. Chueca y Valverde.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ayes del pueblo. Melodía dramática para voz de tiple ó tenor, con coro de mujeres. (Letra de D. Angel Avilés).....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Arbol querido. Balada vascongada para canto y piano.....	D. Emilio Arrieta.....	Idem.....	Idem id.
30	La Serenata. Leyenda válaca, célebre melodía. Transcripcion para piano.....	Manuel Villar.....	El autor.....	Idem id.
		G. Braga y Ventura Navas.....	Pablo Martin.....	Idem id.
ENTREGAS.				
3	Revista contemporánea. Tomo XVII, vols. I y II.—Números 67 y 68.—Año III y IV.....	Varios.....	Sres. Perojo hermanos.....	Dos en 8.º
7	La Naturaleza. Revista de Ciencias y de su aplicacion á las artes y á la industria. Periódico semanal ilustrado.—Números 41, 42, 43 y 44.....	Idem.....	Idem.....	Cuatro en 4.º
16	Patología celular, basada en el estudio fisiológico y patológico de los tejidos. Parte primera. Trad. al castellano de la cuarta edición francesa por el Doctor Alfredo Nadal.....	Rodoifo Virchow.....	Sres. Moya y Plaza.....	Uno en id.
19	Cuadernos impresos con formularios para escribir las historias clínicas en las Facultades de Medicina. Curso de 1878 á 79, primer cuaderno.....	Jorge de Viermen.....	Rafael Gutierrez Jimenez.....	Un (cuaderno 1.º) en 4.º
23	Diccionario general de Arquitectura é Ingenieria, entrega 18.....	Pelayo Clairac y Saez.....	El autor.....	Uno en 8.º mayor.
24	Anales de Física y Química puras y aplicadas, con la exposicion y análisis de cuantos trabajos originales aparezcan referentes á estas ciencias. Tomo I.—Números 2, 3 y 4.....	D. Pascual Vincent.....	Idem.....	Tres en 4.º
Id.	El Siglo Futuro, diario católico. 1.º de Mayo á 30 de Setiembre de 1878.—Números 750 á 873.....	D. Ramon Nocedal.....	El Director.....	Ciento veinticuatro pliegos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE OCTUBRE DE 1878.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	EN 30 DE SETIEMBRE	EN 31 DE OCTUBRE.	DIFERENCIA		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.	
Existencia en 30 de Setiembre.....	15.963	786	16.749						
ALTAS.									
Sentenciados por vez primera	357	35	392	En la casa-galera de Alcalá (1)	786	801	15	"	
Idem reincidentes.....	45	"	45	En el penal de Alcalá	799	799	60	"	
Desertores aprehendidos	2	"	2	En el idem de Alhucemas	44	44	"	"	
Devueltos por las Autoridades.....	"	"	"	En el idem de Baleares.....	310	309	"	1	
Reintegrados de hospitales.....	"	"	"	En el idem de Búrgos.....	980	962	"	18	
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el idem de Cartagena.....	2.220	2.234	14	"	
Por transferencia de unos á otros presidios.....	76	"	76	En el idem de Ceuta.....	2.304	2.316	12	"	
				En el idem de Coruña.....	518	529	11	"	
	450	35	485	En el idem de Chafarinas.....	75	75	"	"	
BAJAS.									
Reclamados por las Autoridades.....	"	"	"	En el idem de Granada.....	1.371	1.386	15	"	
Por cumplimiento de condena.....	243	14	227	En el idem de Melilla.....	381	382	1	"	
Por indulto.....	40	1	41	En el idem de Peñon de la Gomera.....	65	77	12	"	
Por salida para hospitales.....	"	"	"	En el idem de Santoña.....	610	604	"	6	
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el idem de Sevilla.....	1.045	1.034	"	11	
Por transferencia de unos presidios á otros.....	107	"	107	En el idem de Tarragona.....	762	754	"	8	
Por desercion.....	2	"	2	En el idem de Toledo.....	634	639	5	"	
Fallecidos.....	De muerte natural.....	39	5	44	En el idem de Valencia.....	1.870	1.908	38	"
	Idem repentina.....	1	"	1	En el idem de Zaragoza.....	1.592	1.565	"	27
	Idem por suceso casual.....	"	"	"	En el destacamento de Madrid.....	443	424	"	19
	Idem violenta.....	"	"	"					
Idem por suicidio.....	"	"	"						
	372	20	392						
Existencia en 31 de Octubre.....	16.041	801	16.842	(1) Penal de mujeres.	16.749	16.842	183	90	
							93	"	

NÚMERO 2.—Clasificacion de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones..	627	3.076	3.288	2.554	2.084	1.458	1.210	746	521	303	127	50	16.041
Hembras..	36	167	110	129	103	76	64	54	34	16	9	3	801

NÚMERO 3.—Estado civil.

PENADOS.	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	8.121	5.018	1.890	670	342	16.041
Hembras.....	397	150	83	120	51	801

NÚMERO 4.—Religion.

Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
15.817	1	1	222	16.041
801	"	"	"	801

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instruccion superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educacion esmerada.	Educacion media.	Educacion descuidada.	
Varones.....	9.099	790	5.754	398	16.041	519	7.112	8.410	16.041
Hembras.....	561	66	169	5	801	7	152	642	801

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados antes de su condena.

	Tenian profesion cientifica, artistica o literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados alas faenas agricolas.....	Sirvientes domésticos.....	Arrieros, carreteros y cocheros..	Chalanes y gitanos	Toreros.....	Carniceros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.....
		Del Gobierno.	De empresas particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios sedentarios.....								Mantenedores por sus familias.	Vivian de rentas propias..	Vagos.....	
Varones..	147	124	102	474	10	220	2.912	1.111	7.191	286	491	207	4	130	1.528	618	292	194	16.041
Hembras..	2	"	"	"	"	2	"	489	73	163	"	26	"	4	39	"	3	"	801

NÚMERO 7.—Clasificación por delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traición.....	"	"	Delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.....	Prevaricación.....	"	"
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....	"	"		Infidelidad en la custodia de presos.....	"	"
	Contra el derecho de gentes.....	"	"		Idem id. de documentos.....	2	"
	Piratería.....	"	"		Violación de secretos.....	"	"
Contra la Constitución.....	Lesma majestad.....	4	"	Desobediencia y denegación de auxilio.....	"	"	
	Contra las Cortes y sus individuos, y contra el Consejo de Ministros.....	"	"	Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	"	"	
	Contra la forma de Gobierno.....	9	"	Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.....	1	"	
	Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	"	"	Abusos contra la honestidad.....	7	"	
	Idem id. por funcionarios públicos.....	"	"	Cohecho.....	4	"	
Contra el orden público.....	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos.....	14	"	Malversación de caudales públicos.....	24	"	
	Rebelión.....	82	"	Fraudes y exacciones ilegales.....	16	"	
	Sedición.....	76	1	Negociaciones prohibidas.....	12	"	
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	693	48	Paricidio.....	155	49	
	Desacatos, insultos, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	979	6	Asesinato.....	575	12	
Falsedades.....	Desórdenes públicos.....	7	"	Homicidio.....	6.472	91	
	Falsificación de la firma ó estampilla Real y firma de Ministros.....	"	"	Infanticidio.....	4	32	
	Idem de sellos ó marcas.....	4	"	Aborto.....	1	3	
	Idem de moneda.....	128	27	Lesiones.....	1.474	28	
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado.....	34	"	Duelo.....	1	"	
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	76	"	Adulterio.....	2	6	
	Idem de documentos privados.....	60	"	Violación y abusos deshonestos.....	164	2	
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	7	"	Escándalo público.....	16	"	
	Ocultación fraudulenta de bienes ó de industrias, falso testimonio y acusación ó denuncias falsas.....	86	3	Estupro y corrupción de menores.....	2	3	
	Usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	23	"	Rapto.....	12	"	
Contra la salud pública.....	Infracciones de las leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.....	1	"	Calumnia.....	6	2	
	Delitos contra la salud pública.....	"	"	Injurias.....	4	"	
Juegos y rifas.....	1	"	Contra el estado civil.....	Suposición de partos y usurpación del estado civil.....	12	8	
				Celebración de matrimonios ilegales.....	5	1	
				Detenciones ilegales.....	25	"	
				Sustracción de menores.....	3	4	
				Abandono de niños.....	"	7	
				Allanamiento de morada.....	59	"	
				Amenazas y coacciones.....	59	"	
				Descubrimiento y violación de secretos.....	2	"	
				Robo.....	3.328	185	
				Hurto.....	974	303	
				Usurpación.....	1	"	
				Defraudación (Alzamiento, quiebras é insolvencia punibles.....)	10	"	
			(Estafa y otros engaños.....)	124	7		
			Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	1	"		
			Abusos punibles de las casas de préstamos.....	"	"		
			Incendios y otros estragos.....	58	2		
			Daños.....	2	"		
			Imprudencia temeraria.....	30	1		
			Delitos especiales.....	779	"		
			(Delitos contra la Ordenanza militar.....)	"	"		
			(Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....)	31	"		
				16.041	801		

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prision correccional	Presidio correccional	Prision mayor.	Presidio mayor.	Reclusion temporal.	Cadena temporal.	Reclusion perpétua.	Cadena perpétua.	Prision mayor con retención (militares).	TOTAL.	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL.
											Civil.	Militar.	
Varones.....	2.687	2.472	4.316	2.109	4.536	1.219	1	4.049	652	16.041	13.866	2.175	16.041
Hembras.....	874	"	89	"	86	"	52	"	"	801	793	8	801

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Ménos de seis meses, á.....	1.033	77
De seis meses á un año, á.....	1.220	99
De un año á dos, á.....	2.156	170
De dos á cuatro, á.....	3.062	238
De cuatro á ocho, á.....	3.086	95
De ocho á doce, á.....	1.759	37
De doce á veinte, á.....	1.899	30
De veinte á treinta, á.....	156	1
Más de treinta (inclusos los de penas perpétuas), á.....	1.668	54
	16.041	801

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	67	9	Córdoba.....	430	14	Madrid.....	522	28	Ternel.....	381	18
Albacete.....	243	18	Coruña.....	220	25	Málaga.....	736	16	Toledo.....	574	17
Alicante.....	443	13	Cuenca.....	317	20	Murcia.....	439	12	Valencia.....	801	31
Almería.....	361	8	Gerona.....	153	11	Navarra.....	306	19	Valladolid.....	200	20
Avila.....	173	10	Granada.....	847	22	Orense.....	181	8	Vizecaya.....	59	14
Badajoz.....	440	10	Guadalajara.....	312	22	Oviedo.....	200	23	Zamora.....	176	8
Baleares.....	150	4	Guipúzcoa.....	33	5	Palencia.....	161	14	Zaragoza.....	776	45
Barcelona.....	265	16	Huelva.....	184	4	Pontevedra.....	112	17			
Burgos.....	348	25	Huesca.....	307	19	Salamanca.....	329	16			
Cáceres.....	384	10	Jaen.....	462	14	Santander.....	96	17			
Cádiz.....	398	9	Leon.....	160	15	Segovia.....	143	6			
Canarias.....	52	7	Lérida.....	210	16	Sevilla.....	582	10			
Castellon.....	362	12	Logroño.....	368	33	Soria.....	212	10			
Ciudad-Real.....	375	17	Lugo.....	195	33	Tarragona.....	345	19	Ultramar.....	433	"
									Extranjero.....	284	6

	Varones.	Hembras.
Son naturales de capital de provincia.....	3.261	84
Idem de pueblos rurales.....	12.780	717
	16.041	801

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes de Octubre.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	4.063	196	407	443	2.710	974	378	3.374	2.300	330	2.603	338	580	545	16.044
Hembras.....	(4) 30	"	"	8	42	"	408	"	"	"	228	49	53	43	804

(4) Celadoras.

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	444
	Hembras.....	44
		488
Libros que se les han dado en lectura.....		328

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados existentes.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	12.053	3.708	478	402	16.041
Hembras.....	735	66	"	"	804

NÚMERO 14.—Infracciones disciplinarias y delitos cometidos por los penados durante el mes.

	Número de infracciones.	NOTA.	Varones.		Hembras.		CASTIGOS Y PENAS que se les han impuesto.		Verones.		Hembras.	
			Varones.	Hembras.	Verones.	Hembras.						
Contra los Jefes.....	1	Estas 64 infracciones y dos delitos han sido cometidos por 61 penados en esta forma:					Reprehension, á.....	8	"			
Contra los Furrieles, Capataces y cabos.....	1						Calabozo y régimen ordinario, á.....	43	6			
Rebelion ó motin.....	"						Calabozo á pan y agua, á.....	"	"			
Amenazas á sus compañeros.....	3						Dormir en el suelo, á.....	1	"			
Riñas y golpes.....	7						Privacion de alimento, á.....	"	"			
Negligencia en el trabajo.....	3						Servicio de limpieza, de aguada, etc., á.....	4	8			
Posecion de armas ú otros objetos prohibidos.....	6		Una sola infraccion.....	41	14			Trabajos penosos, á.....	"	"		
Juegos prohibidos.....	9		Dos infracciones.....	3	"			Aplicacion de cadenas ó hierros, á.....	23	"		
Embriaguez.....	5		Tres.....	1	"			Castigos corporales, á.....	"	"		
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	"							Degradacion de clase, á.....	1	"		
Tentativa de evasion.....	1											
Atentado contra la moral.....	6											
Faltas de aseo.....	20											
Otras infracciones.....	2											
	64		45	14				50	14			
Heridas.....	1	Delitos.....	2	"			Encierro y nueva causa, á.....	2	"			
Tentativa de estafa.....	1											

NÚMERO 15.—Enfermerías.

	Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.						SALIDAS.			QUEDAN.							
		Por enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenacion mental.	TOTAL.	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenacion mental.	TOTAL.
Varones....	203	254	90	7	17	13	1	382	322	40	362	431	74	5	5	7	1	223
Hembras....	37	22	"	"	"	3	"	25	40	3	43	46	"	"	"	3	"	49
	240	276	90	7	17	16	1	407	362	43	405	447	74	5	5	10	1	242

NÚMERO 16.—Clasificacion general de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.
Extinguen primera pena.....	13.607	711
Son reincidentes.....	De una.....	72
	De dos.....	7
	De más.....	41
	(4) 16.041	801
(1) De estos tienen nota de desertores.....	623	"

Madrid 15 de Noviembre de 1878.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Aprobado por Real orden de 5 del mes actual el presupuesto de acopios para la conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de primer orden de Madrid á Francia (antes de Madrid á Irún), trozos 1.º y 2.º, kilómetros desde el 143 al 168, 178, del 191 al 209 y 221 al 239; y de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 23.606 pesetas 17 céntimos á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi Autoridad el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las doce su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de referencia; advirtiéndose que no se admitirán las que excedan del tipo de las 23.606 pesetas 17 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco las que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que á continuación se inserta; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 16 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion en el presente año económico de la carretera de primer orden de Madrid á Francia (antes de Madrid á Irún), en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 5 del mes actual el presupuesto de acopios para la conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, trozo único, kilómetros del 68 al 83, y 84 al 148; y de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 40.190 pesetas 4 céntimos á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi Autoridad el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de referencia; advirtiéndose que no se admitirán las que excedan del tipo de las 40.190 pesetas 4 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco las que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que á continuación se inserta; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 16 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

mente en su formacion al modelo de proposicion que á continuación se inserta; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 16 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, de fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 5 del mes actual el presupuesto de acopios para la conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Logroño á Cabanas de Virtus, kilómetros desde el 93 al 105 y del 133 al 162; y de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 17.393 pesetas 75 céntimos á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi Autoridad el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de referencia; advirtiéndose que no se admitirán las que excedan del tipo de las 17.393 pesetas 75 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco las que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que á continuación se inserta; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 16 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

bre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados, en la forma establecida por las instrucciones de referencia; advirtiéndose que no se admitirán las que excedan del tipo de las 17.833 pesetas 75 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco las que no acompañen carta de pago del 4 por 100 de aquélla en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formación al modelo de proposición que á continuación se inserta; previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Bórgos 16 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Federico Ferrer y Galvez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Lagroño á Cabañas de Virtus, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Table with columns: Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, TOTAL. Rows: Existencia en 1.º Octubre, Entradas en este mes, Salidas en el mismo, Existencia para Noviembre.

Estado de los ingresos y gastos habidos en este mes.

Table with columns: CARGO, Rs. vn. Rows: Existencia que había en 1.º de Octubre, Ingresos ordinarios, Ingresos extraordinarios, TOTAL cargo.

DATA.

Table with columns: Rs. vn. Rows: Subsistencias, Derechos de consumo, Material, Personal, Boticas, Gastos generales, Existencia para Noviembre.

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V. B.—El Presidente, Moreno Benitez.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Carreteras.

Habiendo declarado sin efecto la adjudicación del remate celebrado en subasta pública el 11 de Octubre último para el acopio de los materiales necesarios para la conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de la Cuesta del Espino á Málaga, he acordado celebrar nueva subasta para el mencionado servicio, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 8000 pesetas y 44 céntimos de su presupuesto.

La subasta se celebrará en el despacho de este Gobierno civil, el día y hora que se señala, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción estricta al modelo que á continuación se inserta, y acompañando á ellas el documento que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 4 por 100 de la cantidad del presupuesto del servicio para poder tomar parte en la subasta.

Málaga 16 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, José Nuñez de Prado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de la Cuesta del Espino á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra.)

Habiendo declarado sin efecto la adjudicación del remate celebrado en subasta pública el 11 de Octubre último para el acopio de los materiales necesarios para la conservación en el

actual año económico de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, entre Torremolinos y Málaga, he acordado celebrar nueva subasta para el mencionado servicio, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 13.000 pesetas 56 céntimos de su presupuesto.

La subasta se celebrará en el despacho de este Gobierno civil el día y hora que se señala, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción estricta al modelo que á continuación se inserta, y acompañando á ellas el documento que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 4 por 100 de la cantidad del presupuesto del servicio para poder tomar parte en la subasta.

Málaga 16 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, José Nuñez de Prado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, entre Torremolinos y Málaga, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra.)

Administración del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 23 de Noviembre.

- Núm. 439 Bernardo Mántares.—Navia. 440 Bernar da Cantosa.—Valle. 441 Carlos Ferroni.—Pamplona. 442 Duque de Granada.—Azcoitia. 443 Director Crónica Cataluña.—Barcelona. 444 Emilio Cueste.—Sevilla. 445 Estefanía Gordojuela.—Miranda. 446 Francisco Fernandez.—Alicante. 447 Francisco Azcaíaga.—Brihuega. 448 Jefe estación telegráfica.—Áteca. 449 José Sepúlveda.—Humanes. 450 José Morales.—Nava-Arejo. 451 Josefa Alcaraz.—Granada. 452 Juan Coronado.—Majadas. 453 Juan Perez.—Omedo. 454 Miguel Granada.—Andújar. 455 Miguel Fernandez.—Málaga. 456 Marcos Jimeno.—Castil de Tierra. 457 Teresa de Mijares.—La Cierva Cofredes. 458 Testiste Fernandez.—Zaragoza. 459 Vicente Ramon.—Valencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 23 de Noviembre.

- Núm. 221 Anastasio Treceño.—Palencia. 222 Antonio de la Peña.—Cullera. 223 Antonio Fernandez.—San Vicente de la Barquera. 224 Benito Muñoz.—Llerena. 225 Benigno Miguel.—Villademiro. 226 Concepcion Batailer.—Pereda de Tajuña. 227 Enrique Azerra.—Orusco. 228 Esteban Julve.—Parla. 229 Francisco Lopez.—Azcoitia. 230 Felisa Lopez.—San Bartolomé de Pinares. 231 Federico de la Peña.—Cullera. 232 Francisco de Velasco.—Gordojuela. 233 José María Rodrigo.—Gandia. 234 Luisa Arenillas.—Castroncocho. 235 Idem id.—Idem. 236 Manuel Mazarro.—Mazarro. 237 Manuela Saenz.—Brihuega. 238 Pedro Miron.—Tijola. 239 Teodosio Lozano.—Chapinería.

Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Administración diocesana de Málaga.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1878 é instrucción de 40 de Noviembre del mismo año han sido liquidados á los individuos del Clero de esta diócesis que á continuación se expresan, lo verificaran en esta Administración diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la Gaceta en que este anuncio se inserta; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho siempre que este lo justifiquen debidamente.

Table with columns: ACREEDORES, SUS CARGOS, VALORES Á PERCIBIR EN, TÍTULOS DEL 2 POR 100 QUE CON 30 CUPONES PERTENECEN Á LOS ACREEDORES, TOTAL DE TÍTULOS. Rows include D. Eugenio Cantos, D. Juan Artacho, D. Francisco Gallardo, D. Pedro Losa, D. Francisco Avila, D. Juan Rafael Ruiz, D. Francisco Corrales, D. Juan Ruiz Bocanegra, D. Francisco Jimenez, D. José Sanchez, D. José Ramirez, D. Miguel Añon, D. Miguel Añon Moreno, D. Manuel Martín Lorca, D. Antonio Platero Navas.

Administracion económica de la provincia
da Pontevedra.Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.—
Empréstito.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real órden de 11 de Marzo de 1876, se invita á las personas que por cualquier concepto tengan en su poder los recibos del Empréstito nacional de 475 millones de pesetas que se expresan, los presenten en esta Administracion dentro del término de 30 días para canjearlos por los títulos correspondientes; pues trascurridos sin verificarlo se declarará la nulidad de los mismos, y se expedirá certificado equivalente á favor de los contribuyentes que los tienen reclamados.

Ayuntamiento de Pontevedra.

Número 3.883 del recibo de D. Manuel Canosa Perez, por territorial, primero, segundo y tercer plazo, 24 pesetas 70 céntimos.

Núm. 435.—Ramona Garcia, por subsidio, primero, segundo y tercer plazo, 35 pesetas 96 céntimos.

Núm. 3.429.—Maria Lees Greave, por territorial, primero, segundo y tercer plazo, 42 pesetas 16 céntimos.

Números 800 y 41.—Serafina Rivadas, por subsidio, primero, segundo y tercer plazo, 61 pesetas 63 céntimos.

Ayuntamiento de Geve.

Números 8 y 2 del recibo.—D. Benito Solla Avelleira, por territorial y subsidio, primero, segundo y tercer plazo, 464 pesetas 58 céntimos.

Números 29 y 4.—Alberto Gomez Garcia, por territorial, primero, segundo y tercer plazo, 60 pesetas 15 céntimos.

Números 23 y 255.—Blas Lopez Lorenzo, por territorial, primero, segundo y tercer plazo, 72 pesetas 76 céntimos.

Números 90 y 265.—Rosa Sobal Fontan, por territorial, primero, segundo y tercer plazo, 76 pesetas 76 céntimos.

Ayuntamiento de Borben.

Número 13 del recibo.—Domingo Paseiro Portelá, por territorial, primero, segundo y tercer plazo, 43 pesetas 67 céntimos.

Núm. 687.—Manuel Benito Seijo Portela, primero, segundo y tercer plazo, 40 pesetas 86 céntimos.

Núm. 698.—D. Manuel Seoane Alen, por territorial, primero, segundo y tercer plazo, 48 pesetas 50 céntimos.

Pontevedra 18 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldia constitucional de Chipiona.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la autorizacion competente, se anuncia la subasta de las obras de reconstruccion y ensanche de la plaza pública de abastos de esta villa: su único remate ha de tener efecto en las Casas Consistoriales de la misma ante la corporacion municipal, de las doce á la una del día en que haga 30 desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 12.215 pesetas 44 céntimos.

El pliego de condiciones económicas, facultativas, Memoria, proyecto y plano á que deben sujetarse dichas obras se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal durante dicho período.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al siguiente modelo.

Chipiona 17 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Marcelo Gutierrez.—Carlos Gonzalez, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado de los anuncios publicados en la fecha (la que sea), de las condiciones económicas, facultativas, plano y proyecto formado para las obras de reconstruccion y ensanche de la plaza pública de abastos de esta villa, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras por la cantidad de (aquí la proposicion en pesetas.)

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldia constitucional de Melgar de Fernamental.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, motivada en el mal estado actual de su salud, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 400 ó 450 familias pobres, y con la libertad de celebrar contratos con los vecinos pudientes para la asistencia correspondiente á su profesion, se anuncia al público, á tenor de lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873, á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría municipal.

Melgar 13 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Enrique Fernandez Bustamante.

Alcaldia constitucional de Sanlúcar de Barrameda.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta el servicio del alumbrado público por gas en esta poblacion, bajo el tipo de 35 milésimas de peseta por luz y por hora; 40 céntimos de peseta el metro cúbico, medido por contador, que consume el alumbrado particular, y 35 céntimo. de peseta el que se invierte por el Ayuntamiento en los establecimientos públicos que de él dependan, todo con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las dos de la tarde del día siguiente en que haga 15 de haberse publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, y si fuese feriado se verificará en el inmediato, admitiéndose hasta las dos y media de la tarde las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados con sujecion al modelo que á continuacion se estampa, en cuya hora se abrirán los pliegos y se rematará y adjudicará la subasta en favor del postor que más beneficio haga á los fondos municipales.

Y para que llegas á conocimiento del público se fija el presente en Sanlúcar de Barrameda á 20 de Noviembre de 1878.—Manuel M. Vila.—José Carrillo, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm. expedida en, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm., correspondiente al día del

mes del presente año, para la subasta del servicio del alumbrado público por gas en esta poblacion, me comprometo á ejecutarlo, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que resultan del expediente, en la cantidad de para el alumbrado público; en el metro cúbico para el particular; y en para el consumo de los establecimientos públicos del Ayuntamiento.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Rafael Carrillo, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de la calificación de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas de Loterías de la isla de Cuba, correspondiente al mes de Octubre de 1865, presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1878.—Manuel Tomás. —3

JUZGADOS ECLESIÁSTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta heróica villa de Madrid y su partido, D. Fulgencio Gutierrez Colomer, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, se cita, llama y emplaza á Patricio Malpartida, viudo de Balbina Merchan, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el improrogable término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1862 á su hijo Felipe, natural de Alcántara, provincia de Cáceres, de edad de 23 años, para el matrimonio que intenta contraer con Antonia Isidra Leal y Naranjo, conocida por el nombre de Mercedes, natural de Madrid, hija de Francisco y de Juana, difunta; apercibido que de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 28 de Octubre de 1878.—Romualdo de Brea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á José Ascarza, natural de Logroño, hijo de Matías y Ventura Eguña, y á Luisa Esteves, natural de la Coruña, hija de Francisco y Ventura Buyó, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su hija Antonia Ascarza con Francisco Ruiz; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

X—663

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona.

D. Joaquin de Borjas y Goyeneche, Alférez de navío de la Armada.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al individuo Juan Grau Rivas, de Joaquin y Escolástica, natural de Medina, provincia de Gerona, cabo de cañon que fué de la dotacion del vapor Lepanto, á quien estoy sumariando en averiguacion del delito de consentir la fuga del marinero desegunda Manuel Correa Ferrer, señalándole el vapor Lepanto, donde deberá presentarse personalmente á responder á los cargos que contra él resultan dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID. Debiendo estar advertido que de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Fijese y pregónese para que sirva de conocimiento de todos.

Barcelona 17 de Noviembre de 1878.—Joaquin de Borja.—Por mandado de S. S., José Cano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Betanzos.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido etc.

Hace notorio que en este Juzgado, por la Escribanía del que autoriza, pende el juicio de abintestado promovido por D. Luis Angel Nevot, como marido de Doña Gerarda Salgado Somoza, vecinos de Madrid, hermana del sordo-mudo D. Abelardo Salgado Somoza, que tenía su domicilio en esta ciudad y falleció en dicha villa de Madrid, donde residía accidentalmente, el día 8 de Octubre último, sin haber otorgado disposicion testamentaria.

En consecuencia por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar al D. Abelardo para que comparezcan ante este citado Juzgado á deducirlo en forma dentro

del término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID.

Dado en Betanzos á 8 de Noviembre de 1878.—Antonio Goyanes Meneses.—Por mandado de S. S., Santiago Sabino Guerrero. X—666

Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia que dejó á su fallecimiento intestado D. Luciano de las Alas Pumarino, vecino que fué del lugar de Cimiano, Concejo de Peñamellera, en este partido, y natural de Vich, en la provincia de Barcelona, para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente á la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante mi Autoridad, por sí ó por medio de representantes legítimos, y por la Escribanía del infrascrito, á deducir el que les convenga en el expediente que instruyo sobre declaracion de herederos del finado; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

En dicho expediente sólo se ha presentado D. Antonio de las Alas Pumarino pidiendo la declaracion de heredero de su hermano el D. Luciano.

Y para que se haga público se expide el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID segun está mandado en dicho expediente.

Dado en Llanes á 18 de Noviembre de 1878.—Alejandro Puerta.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Garcia Ruenes. X—665

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario, en los autos que se siguen en dicho Juzgado para la enajenacion de una casa sita en esta villa, calle de la Cav Baja, núm. 8, manzana 150, tercer cuartel hipotecario, que comprende una superficie de 294 metros 24 decímetros, por precio de 59.612 pesetas en que ha sido tasada, á rebajar las cargas á que la finca está afectá; para cuyo remate se ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia del propio Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de las Salesas; con la circunstancia que no se admitirá postura sino por el total de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado la suma de 2.500 pesetas, que será devuelta al finalizar el acto, excepto al que haya obtenido el remate á su favor.

Madrid 21 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Domingo Varquez y Mon. X—664

Pamplona.

El Licenciado D. Mauricio Sagardía, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal de esta capital, y como tal encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se emplaza á Laureano Zubillaga y Unzué, vecino que fué de la villa de Obanos, cuyo paradero y domicilio se ignora hoy, para que dentro del término improrogable de nueve días, contados desde el en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi interino cargo por la Escribanía del que refrenda, por medio de Procurador y bajo la direccion de Letrado, á contestar la demanda ordinaria de mayor cuantía que en union con Secundino Alfaro y Arrastia, como representante de sus hijos menores, les ha promovido D. José Blanco y Erro, así bien vecino de la indicada villa, sobre pago de 4.000 pesetas de principal y los intereses que de él se están adeudando á razon de 7 por 100 anual; bajo apercibimiento al recordado Zubillaga que de no comparecer á contestar la insinuada demanda en el término referido le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 16 de Noviembre de 1878.—Mauricio Sagardía.—De su órden, Justo Cayuela. X—664

D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la Judicatura de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hace saber que Doña María Izu, viuda de D. Florencio Sa-ralegui, natural del pueblo de Lacar y vecina que fué de la villa de Echarriaranaz, falleció en la misma sin disposicion testamentaria, y á los 47 años de edad, en 30 de Diciembre de 1873; y se cita, llama y emplaza por segunda vez á las personas que se crean con derecho á la herencia de aquella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á término de 60 días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en el juicio de abintestado de dicha Doña María, prevenido á instancia de D. José Agustín Lopez de Zubiria, vecino de Bakaicoa, en concepto de acreedor de la finada.

Dado en Pamplona á 18 de Noviembre de 1878.—Mauricio Sagardía.—De su órden, Primitivo Ezcurra. X—662

Pueblla de Trives.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fructuoso Yañez Dominguez, natural y vecino del pueblo de Acededo, parroquia de Rabal, término municipal de Chandreja de Queija, en este partido y provincia de Orense, hijo legítimo de Antonio y Antonia, de 28 años de edad, soltero, de oficio carpintero, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el que tenga lugar la insercion de esta en la GACETA DE

MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado de providencia recaída en causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de varias prendas de ropa á Jose Mojon, por la que se eleva á plenario dicha causa, y nombrar Procurador y Abogado, segun se le ha prevenido, á efecto de contestar al escrito de calificación y proponer la prueba que viere convenirle; con advertencia que de no efectuarlo en el término indicado se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Puebla de Trives 14 de Noviembre de 1878.—Juan Diaz de la Rocha.—Por su mandado, Domingo Ferran y Peran

Puenteareas.

D. Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Bautista Gonzalez, mayor de 30 años, casado, músico, natural de esta villa, vecino de Fornelos, conocido con el apodo de Rantan, para que dentro del término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, concurra á este Juzgado á rendir declaracion en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre homicidio; bajo el apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la captura del referido sujeto, poniéndolo á disposicion de dicho Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Puenteareas á 12 de Noviembre de 1878.—Celestino Arias U. Gago.—De orden de S. S., Joaquin Roig.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Noviembre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, a 4'47 metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 23 de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Sinóclax general de Correas y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avija, Cáceres, Cuenca, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 23 de Noviembre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 22, Dia 23.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 30 dias fecha, disc. 47/70. París, á 3 dias vista, franco. 494 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 4'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'12 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 11'50 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 4'06 á 4'29 el kilogramo. Tocino añejo, de 19'50 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 4'93 á 2'02 el kilogramo. Idem fresco, de 48'50 á 49 pesetas la arroba; á 0'90 la libra, y á 4'93 el kilogramo. Idem en canal, de 48'50 á 49 la arroba. Lomo, de 4'12 á 4'25 la libra, y de 4'41 á 2'69 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'59 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'20 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Jabon, de 41 á 45'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'43 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'5 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 16'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 43'50 á 44'70 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'98 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 43'58 pesetas la fanega, y á 24'57 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 8'20 pesetas la fanega, y á 44'84 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 167.—Carneros, 493.—Terneras, 32.—Cerdos, 373.—Total, 1.065. Su peso en libras... 163.046.—Idem en kilogramos... 74.523.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis, PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El Ingeniero agrónomo y Catedrático de la Escuela de Agricultura, Sr. D. Zoilo de Espejo, disertará hoy domingo en el Conservatorio de Artes sobre el tema siguiente: Causas provenientes del clima y suelo que se oponen al desarrollo de la agricultura española.

La acreditada casa editorial de Medina acaba de publicar el tomo 3.º de las importantes Obras de Leibnitz, que contiene los libros 3.º y 4.º del Nuevo ensayo sobre el entendimiento humano. Este tomo forma el volumen 24 de la Biblioteca filosófica, que hace algunos años viene publicando dicha casa editorial con gran aceptación de las personas ilustradas.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Desp'cho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Juan de la Cruz, confesor; San Crisógono, mártir, y Santa Flora, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Comendadoras de Santiago (por las Carmelitas de Santa Ana).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Funcion 38 de abono.—Turno par.—A las ocho.—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El Tio Martin, ó la honradex.—El peor remedio. A las ocho y media.—Theudis.—Ya pareció aquello.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Las penas del purgatorio.—Baile.—La casa de abates locos.

A las ocho y media.—La muerte civil.—Baile.—Los dos Preceptores.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—El barberillo de Lavapiés. A las ocho y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Las niñas del entresuelo.—Sr. D. Lino Guerrero, Madrid.—Baile.

A las ocho y media.—Las niñas del entresuelo.—El gato negro.—Baile.—Cómo se empieza.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Locura contagiosa.—El Preceptor y su mujer.

A las ocho y media.—En estado de sitio.—Quien bien tiene...—Receia contra las suegras.—Los pavos reales.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las cuatro y media.—La campana de la Almudaina.—Baile.

A las ocho.—Perales y Compañía.—La vecina de enfrente.—La Brigadiera.—Ganar la plaza.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—El talisman de Ságros.

A las ocho.—La misma.

SALONES DE LA BOLSA.—La Sociedad Blumen-ball celebra su segundo baile de máscaras, de nueve de la noche á dos de la madrugada.